

DECRETO NÚMERO **0090** DE 2017
(06 JUL 2017)

Por el cual se establece el incremento salarial para los servidores públicos de la Administración Central Municipal de la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, Literal D) Numeral 1 de la Ley 136 de 1.994 y Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto No. 191 del 21 de Diciembre de 2016, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- b. Que en el artículo 13 del Decreto No. 191 de 2016, se estableció: "*A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Alcalde expedirá el a los Decretos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales*".
- c. Que el Decreto Nacional Número 995 del 9 de Junio de 2017, en su artículo 7° determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2017 y al tener en cuenta que los considerandos el acuerdo entre el Gobierno Nacional y las Centrales Obreras de un incremento salarial del 6.75% respecto al año anterior.
- d. Que igualmente el Decreto Nacional Número 995 de fecha 9 de Junio de 2017, en su artículo 8° señala que "*Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto...*".
- e. Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
- f. Que según certificado expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Bucaramanga de fecha 27 de Junio del año en curso, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia del año 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga a partir del 01 de Enero de 2017, en **SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO (6.75) POR CIENTO**, de acuerdo a cada grado y nivel jerárquico correspondiente.



Alcaldía de Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0090

CONTINUACION DEL DECRETO NÚMERO

DE 2017

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior la asignación básica mensual, para los distintos cargos del Municipio de Bucaramanga quedará así:

NIVEL GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL, 2017				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
21	6.898.016	-	-	-	1.755.126
22	-	4.977.591	-	2.343.610	1.876.246
23	-	-	2.996.884	2.590.707	2.266.054
24	-	6.305.797	-	2.590.707	2.478.200
25	10.102.814	-	3.369.760	2.590.707	2.565.000
26	-	10.003.959	4.085.677	2.590.707	2.565.000
27	-	-	4.190.078	2.590.707	2.565.000
28	-	-	4.744.917	-	2.565.000
29	-	-	5.084.975	-	-
30	-	-	5.592.082	-	-
31	-	-	5.600.242	-	-
32	-	-	-	-	-
33	-	-	-	-	-
34	-	-	6.988.570	-	-

PARAGRAFO: En todo caso ningún empleado del Municipio de Bucaramanga podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del Decreto 995 del 9 de Junio de 2017, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y ordenar los pagos a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero del año 2017.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde, Secretaría de Hacienda y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 06 JUL 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adm.
Revisó aspectos técnico-administrativos: Lia Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa

AP

MS

R